

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**RESOLUCIÓN No. 1267 DE 2013**

**(5 de Noviembre de 2013)**

Por la cual se aclara la Resolución No. 1187 del 29 de octubre de 2013

**EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 734 de 2012, el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, y la Resolución 308 de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día dieciséis (16) de septiembre de 2013 la ANI publicó en el SECOP y en la página web de la Entidad el Proyecto de Pliego de Condiciones correspondiente al Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013, así como el Aviso de Convocatoria respectivo, estableciéndose como objeto del mismo el siguiente: *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Perimetral de Cundinamarca (Cáqueza – Choachí – Calera – Briceño y Bogotá – Calera), de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato”.*

Que el día diecinueve (19) de septiembre de 2013 la ANI publicó en el SECOP y en la página web de la Entidad el Aviso Informativo No. 2, en el sentido de señalar que el objeto del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013 es el que se relaciona a continuación: *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Perimetral de Cundinamarca (Cáqueza- Choachí - Calera – Sopó y Salitre – Guasca – Sesquillé, Patios – La Calera y Límite de Bogotá – Choachí), según corresponda”.*

Que el día veintinueve (29) de octubre de 2013, por Resolución No. 1187, en el artículo primero de la parte resolutive de dicho acto administrativo la ANI ordenó para para el día 30 de octubre de 2013 la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013, la cual tiene por objeto *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Perimetral de Cundinamarca (Cáqueza – Choachí – Calera – Briceño y Bogotá – Calera), de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato”.*

Que el día treinta (30) de octubre de 2013 la ANI publicó en el SECOP y en la página web de la Entidad el Pliego Definitivo de Condiciones correspondiente al Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013 con el siguiente objeto: *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación*

## RESOLUCIÓN No. 1267 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013 - Hoja No. 2

Por la cual se aclara la Resolución No. 1187 del 29 de octubre de 2013

de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Perimetral de Cundinamarca (Cáqueza- Choachí - Calera – Sopó y Salitre – Guasca – Sesquilé, Patios – La Calera y Límite de Bogotá – Choachí), según corresponda”.

Que en la Resolución No. 1187 del 29 de octubre de 2013, por error mecanográfico se hizo alusión al Objeto del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013 consignado en el Proyecto de Pliego de Condiciones inicial publicado en el SECOP y en la página web de la Entidad el día 16 de septiembre de 2013, cuando realmente el Objeto del mismo es el incorporado en el Aviso Informativo No. 2 de fecha 19 de septiembre de 2013 y en el Pliego Definitivo de Condiciones de fecha 30 de octubre de 2013 ya mencionados.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario ACLARAR el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 1187 del 29 de octubre de 2013, en lo referente al Objeto del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013, cual es: “Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Perimetral de Cundinamarca (Cáqueza- Choachí - Calera – Sopó y Salitre – Guasca – Sesquilé, Patios – La Calera y Límite de Bogotá – Choachí), según corresponda”.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 1187 del 29 de octubre de 2013, “Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-010-2013”, por las razones esgrimidas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: “**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar para el día 30 de octubre de 2013, la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013, la cual tiene por objeto “Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Perimetral de Cundinamarca (Cáqueza- Choachí - Calera – Sopó y Salitre – Guasca – Sesquilé, Patios – La Calera y Límite de Bogotá – Choachí), según corresponda”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás estipulaciones de la Resolución No. 1187 del veintinueve (29) de octubre de 2013 se mantienen en el mismo sentido en que fueron proferidas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra este acto administrativo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre del año 2013.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

(Firmado el Original)

**HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**  
Vicepresidente Jurídico